



129/2025

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA (ART. 29.4 LCSP) DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, Y 5 DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. EXPEDIENTE 129/2025 (EXP. INICIAL 2021/70 - CONTRATOS 50/2022, 51/2022, 52/2022, 53/2022 Y 54/2022)

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El 21 de abril de 2022, se formalizaron, en documento administrativo, los contratos correspondientes al contrato centralizado de servicio de agencia de viajes de la Administración General del Estado, con una duración de dos años, siendo la fecha de entrada en vigor el 22 de abril de 2022.

LOTE	DENOMINACIÓN	EMPRESA	NIF	CONTRATO
1	Ministerio y organismos del grupo 1	Integración Agencias de Viajes, S.A. Nautalia Viajes S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo	U09819129	50/2022
2	Ministerio y organismos del grupo 2	Sekai Corporate Travel, S.L.U.	B57986846	51/2022
3	Ministerio y organismos del grupo 3	Viajes El Corte Inglés, S.A.	A28229813	52/2022
4	Ministerio y organismos del grupo 4	Viajes El Corte Inglés, S.A.	A28229813	53/2022
5	Ministerio y organismos del grupo 5	Integración Agencias de Viajes, S.A. Nautalia Viajes S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo	U09819129	54/2022

2.- Por Resolución de la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación, han tenido lugar las siguientes modificaciones y prórrogas:

• Lote 2:

- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (23/06/2022), en el sentido de cerrar definitivamente la oficina de viajes que la empresa adjudicataria tiene abierta en la sede del CSIC, pasando sus usuarios a ser atendidos desde el Centro de Gestión Centralizada, con fecha 9 de junio de 2022.
- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (23/06/2022), en el sentido de cerrar definitivamente la oficina de viajes que la empresa adjudicataria tiene abierta en la sede del Ministerio de Hacienda y Función Pública pasando sus usuarios a ser atendidas desde el Centro de Gestión Centralizada, con fecha 9 de junio de 2022.
- Una modificación, con efectos a los 15 días hábiles de su formalización (14/11/2022), debido a la incorporación al ámbito subjetivo del Consorcio Zona Especial Canaria, con fecha 10 de noviembre de 2022.
- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (18/12/2023), en el sentido de abrir una oficina de viajes en la sede del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la calle Alcalá de



129/2025

Madrid, con fecha 24 de noviembre de 2023.

- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (05/02/2024), para adecuar el ámbito subjetivo a la estructura ministerial establecida por el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, con fecha 31 de enero de 2024.
- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (26/11/2024), para incluir en su ámbito subjetivo a la Sociedad Española para la Transición Tecnológica adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, con fecha 19 de noviembre de 2024.
- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (12/12/2024), en el sentido de abrir una oficina de viajes en la sede de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ubicada en la calle Alcalá 47, con fecha 4 de diciembre de 2024.
- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (08/01/2025), para incluir en su ámbito subjetivo a la Agencia Espacial Española, adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con fecha 20 de diciembre de 2025.
- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (24/02/2025), para incluir en su ámbito subjetivo a la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial (SEPIDES, EPE), con fecha 20 de febrero de 2025.

- Lote 3:

- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (23/06/2022), en el sentido de cerrar definitivamente la oficina de viajes que la empresa adjudicataria tiene abierta en la sede del Ministerio de Justicia, pasando sus usuarios a ser atendidos desde el Centro de Gestión Centralizada, con fecha 9 de junio de 2022.
- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (22/12/2022), en el sentido de abrir una oficina de viajes en la sede del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ubicada en la Plaza del Marqués de Salamanca nº 8 de Madrid, con fecha 19 de diciembre de 2022.
- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (29/01/2024), para adecuar el ámbito subjetivo a la estructura ministerial establecida por el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, con fecha 25 de enero de 2024.
- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (19/08/2024). Apertura de una oficina de viajes en la sede del Consejo Superior de Deportes sita en la calle Martín Fierro, 5, con fecha 9 de agosto de 2024.

- Lote 4:

- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (23/06/2022), en el sentido de cerrar definitivamente la oficina de viajes que la empresa adjudicataria tiene abierta en la sede de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, pasando sus usuarios a ser atendidos desde el Centro de Gestión Centralizada, con fecha 9 de junio de 2022.

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



129/2025

- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (16/01/2024), para la incorporación al lote del Ministerio de Juventud e Infancia, con fecha 15 de enero de 2024.
 - Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (02/02/2024), para adecuar el ámbito subjetivo a la estructura ministerial establecida por el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, con fecha 30 de enero de 2024.
 - Una modificación, desde el 1 de marzo de 2025, para el cierre definitivo de la oficina de viajes del Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico, sita en la Plaza de San Juan de la Cruz, 10, con fecha 5 de febrero de 2025.
- Lote 5:
- Una modificación, desde el día siguiente a su formalización (06/03/2025), para incluir en su ámbito subjetivo al Centro Universitario de Formación de Policía Nacional (CUFPN), con fecha 4 de marzo de 2025.
- Una prórroga de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 del contrato centralizado de servicio de agencias de viajes, desde el 22 de abril de 2024 hasta el 21 de abril de 2025.
 - Una prórroga de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 del contrato centralizado de servicio de agencias de viajes, desde el 22 de abril de 2025 hasta el 21 de abril de 2026.

3.- El 1 de diciembre de 2025, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación acordó:

"I.- El inicio del expediente de prórroga de los lotes 1, 2, 3, 4, y 5 del contrato centralizado de servicio de agencia de viajes de la Administración General del Estado (contratos nº 50/2022, 51/2022, 52/2022, 53/2022 y 54/2022), en los siguientes términos:

LOTE	DENOMINACIÓN	EMPRESA	NIF
1	Ministerio y organismos del grupo 1	Integración Agencias de Viajes, S.A. Nautalia Viajes S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo (contrato 50/2022)	U09819129
2	Ministerio y organismos del grupo 2	Sekai Corporate Travel, S.L.U. (contrato 51/2022)	B57986846
3	Ministerio y organismos del grupo 3	Viajes El Corte Inglés, S.A. (contrato 52/2022)	A28229813
4	Ministerio y organismos del grupo 4	Viajes El Corte Inglés, S.A. (contrato 53/2022)	A28229813
5	Ministerio y organismos del grupo 5	Integración Agencias de Viajes, S.A. Nautalia Viajes S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo (contrato 54/2022)	U09819129

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



129/2025

- *El periodo de duración de la prórroga será desde el 22 de abril de 2026 hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato de servicio de agencias de viaje, que debe dar continuidad al actual contrato, con el límite máximo de nueve meses establecido en el artículo 29.4, último párrafo, de la LCSP.*

II.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de inicio de la prórroga, para que los contratistas manifiesten su conformidad o disconformidad con los términos de la misma.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece, en su último párrafo, que:

- *“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”*

2.- La cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge expresamente esta posibilidad, en los siguientes términos:

- *“Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existieran razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience el plazo de ejecución del nuevo contrato y por un plazo máximo de nueve meses, en las condiciones previstas en el artículo 29.4 de la LCSP.”*

3.- La memoria elaborada por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Asuntos Generales, que forma parte del expediente, motiva la necesidad e idoneidad de acordar la presente prórroga y la concurrencia de las circunstancias que recoge el citado artículo 29.4 de la LCSP.

4.- Una vez realizado el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el antecedente tercero, todas las empresas adjudicatarias han manifestado su conformidad con la prórroga.

Por lo tanto, en base a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP y en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, procede acordar la prórroga de los lotes 1, 2, 3, 4, y 5 del contrato centralizado de servicio de agencia de viajes de la Administración General del Estado, con las empresas y en los términos indicados.

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



129/2025

Por todo lo anterior, una vez recabados los informes y autorizaciones preceptivas, de conformidad con el ordenamiento jurídico, **RESUELVO**:

- Prorrogar los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 del contrato centralizado de servicio de agencia de viajes de la Administración General del Estado, desde el 22 de abril de 2026 hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato de servicio de agencias de viaje, que debe dar continuidad al actual contrato, con el límite máximo de nueve meses establecido en el artículo 29.4, último párrafo, de la LCSP.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada dirigido a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación, pudiendo interponerse indistintamente ante el mismo o ante esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por:

Paloma Rosado Santurino. Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN